



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 120/23-2024/JL-I.

• Ernesto Montcouquiol Stivalet (parte demandada).

En el expediente número 120/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Deysi Guillermina Ucan Poot en contra de 1) Rancho El Paraíso, 2) Dueño Ernesto Montcouquiol Stivalet y 3) "Mont Agro" Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada; con fecha 11 de febrero de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de febrero de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos y; 2) Con el escrito con fecha 16 de octubre de 2024, suscritos por Deisy Guillermina Ucan Poot - parte actora- por medio del cual se desiste de la acción intentada en contra del ciudadano Ernesto Montcouquiol Stivalet, en lo personal y en su carácter de propietario del predio denominado "Paraíso 1" del propietario del predio denominado "Rancho el Paraíso" así como de la persona moral denominada Mont-Agro, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se admite desistimiento.

Toda vez que Deisy Guillermina Ucan Poot, parte actora, presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito con fecha 16 de octubre de 2024, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra del siguiente demandado:

- Ernesto Montcouquiol Stivalet,
- "Rancho el Paraíso"
- Mont-Agro, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

SEGUNDO: Devolución de documentos.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena la devolución al apoderado jurídico de la parte patronal de la siguiente documentación:

- Escritura pública número 556, de fecha 02 de febrero de 2024, pasada ante la fe del licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Sustituto de la Notaría Pública número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

Lo anterior, previa copia certificada y constancia de recibido que obre autos del presente expediente.

Con fundamento en el numeral 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le da vista a la parte demandada para que, en un **plazo de 15 días hábiles**, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, se apersona a la oficina del juzgado laboral para realizar la devolución de documentos, debiendo tramitar su cita en el número telefónico de este **Juzgado Laboral: 9818130664 Ext. 1246.**

-Exhortación a la parte demandada-

Se le hace saber a la parte demandada que, de no acudir a solicitar la devolución de documentos originales en el plazo concedido, o bien, de declararse el presente juicio como asunto total y definitivamente concluido, sin que las partes hubieren comparecido para tal efecto, se enviará el expediente original al Archivo Judicial y se procederá a la destrucción de los documentos originales.

TERCERO: Archivo.

Una vez dado cumplimiento a lo indicado en párrafos anteriores y al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor; **envíese el expediente original al Archivo Judicial.**

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente, el escrito descrito en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Notificaciones.

De conformidad con el artículo 739-Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a las partes de la siguiente forma:

BUZON ELECTRONICO	BOLETIN ELECTRONICO
Parte actora	Parte demandada
Terceros interesados	
-IMSS	
-INFONAVIT	



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortalece institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de adscripción quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de febrero del 2025.

[Firma manuscrita]
Licenciado *[Firma]* Silva Calderon
Actuario y/o Notificador

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR